

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año 17 pesetas
 Seis meses 25 »
 Traslá. 19 »

Ejemplar: 0,50 pesetas Atrasado: 1,00

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el Boletín Oficial del Estado. (Art. 1.º del Código Civil). Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, colocados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año 50 pesetas
 Seis meses 28 »
 Traslá. 14 »

Pago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR
 A SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

GOBIERNO CIVIL

Circular.

Con esta fecha y en uso de las atribuciones que me confiere la vigente Ley de Caza y Reglamento dictado para su aplicación, tengo a bien autorizar al Sr. Alcalde de La Gallega, para que, a partir de los ocho días siguientes de la publicación de esta Circular, pueda proceder a la colocación de preparados de estricnina en aquel término municipal, a fin de exterminar los animales dañinos que merodean por el campo.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento y a fin de que si alguien se considerase perjudicado en su derecho, pueda reclamar dentro del plazo reglamentario.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Burgos 13 de diciembre de 1946.

El GOBERNADOR,

Alejandro Rodríguez de Valcárcel.

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACION PROVINCIAL DE BURGOS

CIRCULAR NÚMERO 1.885.

Precios de venta de artículos por los Economatos

En relación con una consulta elevada al Ministerio de Trabajo sobre precios a que han de vender los Economatos sus artículos a los beneficiarios, dicho Ministerio, en escrito de 23 del mes próximo pasado, me dice lo siguiente:

Este Ministerio ha mantenido siempre el criterio de que, conforme dispone el artículo 6.º de la Orden de este Departamento de 30 de enero de 1941 y disposiciones complementarias dictadas por esa Comisaría General, de acuerdo con este Organismo, los Economatos venderán como máximo los artículos intervenidos a sus beneficiarios a los precios de mayoristas a detallistas que estén vigentes en las provincias donde estén instalados. Sentada esta norma fundamental, deben distinguirse los dos grupos siguientes:

1.º Los Economatos preferentes que reciben sus artículos intervenidos directamente de comerciantes mayoristas venderán a los mismos precios que hayan comprado sin incrementar alguna cantidad, por lo que es evidente que los gastos de transporte serán de cuenta de las Empresas que formen el Economato. (Artículos 2.º y 6.º de la Orden de 30 de enero de 1941.

2.º Los Economatos preferentes que gestionen la recepción de los artículos intervenidos directamente de los productores, o sea sin necesidad de la intervención de ningún comerciante mayorista, venderán a los precios que resulten los artículos puestos en Almacén del Economato, sin que en ningún caso puedan ser superiores a los señalados para la venta de mayoristas a detallistas en las provincias donde estén instalados.

En su consecuencia, todos los Economatos preferentes o no deberán ajustarse en sus ventas a lo expuesto anteriormente.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Burgos 16 de diciembre de 1946.
 El Gobernador Civil, Alejandro Rodríguez de Valcárcel.

Delegación Provincial de Trabajo

Montepíos y Mutualidades Laborales

Promulgadas las Ordenes de 24 de octubre último (B. O. del Estado de 31 octubre), por las que se crea el Servicio de Mutualidades y Montepíos Laborales, dependiente de la Dirección General de Previsión y se dan normas relativas al ingreso de cuotas con destino a los mismos, se hace preciso para la mejor labor a desarrollar por el mencionado Servicio, dictar las siguientes normas complementarias:

1.ª Las Empresas afectadas por Reglamentaciones de trabajo que preveen la constitución de instituciones de previsión, organismos sindicales, etc., en el plazo máximo de ocho días, a partir de la publicación de las presentes normas, procederán a comunicar a esta Delegación los datos que se piden en la forma (ficha tamaño folio) que a continuación se indica:

MODELO DE FICHA QUE SE CITA

Reglamentación	Empresa
Localidad	Calle n.º
—•••••—	
Número de trabajadores administrativos.	Importe global de las nóminas mensuales.
Número de técnicos.	Salario medio mensual base.
Número de subalternos.	Salario medio mensual incluido los beneficios (excepto Subsidio Familiar.
Importe mensual del 0 por 100 por el concepto de Empresa.	
Importe mensual del 0 por 100 por el concepto de trabajadores.	
Producción mensual de la materia gravada por la Mutualidad.	

DORSO DE LA FICHA

Grupo de obreros por edades	Casados y solteros por edades	Número de hijos
De 14 a 15 años.	De 1 a 2 años.
» 15 a 16 »	» 2 a 3 »
» —a— »	» —a— »
» —a— »	» —a— »
» —a— »	» —a— »
» 74 a 75 »	» 17 a 18 »

2.ª Las empresas o entidades obligadas por las Reglamentaciones de Trabajo al ingreso de cuotas, cánones o participaciones en beneficio con cargo a las mismas y sus trabajadores, serán ingresadas en las cuotas corrientes que a este efecto se han abierto en la Caja de Ahorros Municipal y Caja de Ahorros y Monte de Piedad del Círculo Católico de Obreros, con los títulos siguientes:

- Mutualidad Provincial de Previsión Social de los Trabajadores en Minas de Carbón de Burgos.
- Mutualidad Provincial de Previsión Social de los Trabajadores en Minas de lignito de Burgos
- Mutualidad Provincial de Previsión Social de los Trabajadores de la Industria Sidero-Metalúrgica de Burgos.

Montepío Provincial de Previsión Social de los Trabajadores de la Construcción y Obras Públicas de Burgos.

Caja de Jubilaciones y Subsidio de los Trabajadores de la Industria Textil Mutualidad de Previsión Social de Burgos.

Montepío Nacional de Previsión Social de los Trabajadores de la Industria Papelera de Burgos.

Montepío Provincial de Previsión Social de los Trabajadores de las Industrias de Transformación, Transporte y distribución de Energía Eléctrica de Burgos.

Montepío Provincial de Previsión Social de los Trabajadores en la Industria del Vidrio de Burgos.

Montepío Provincial de Previsión Social de los Trabajadores en las Industrias de Captación, Ele-

vación, Conducción y Distribución de Agua de Burgos,

Montepío Provincial de Previsión Social de los Trabajadores en los Ferrocarriles de Uso Público de Burgos.

Las cantidades a que se refiere el párrafo 1.º de este apartado tendrán que ingresarse en las antes dichas cuentas corrientes, a partir de la fecha que señalan las respectivas Reglamentaciones Nacionales de Trabajo a que se refieren.

3.ª Todas las Empresas que se encuentren obligadas a observar las presentes normas, remitirán mensualmente a esta Delegación de Trabajo (Almirante Bonifaz 7 y 9), en unión de los justificantes de ingreso en cuenta, un estado contable en el que constarán los siguientes datos: Número de trabajadores a los cuales corresponden la cotización mensual importe global de las nóminas del mes corriente; tanto por ciento que corresponde por Empresa y por trabajadores; períodos a los que se refieren los ingresos efectuados. Si el canon o participación en beneficio correspondiente a las Empresas lo fuesen en relación con la producción de la industria, se hará constar asimismo el volumen o toneladas de producción por los períodos a que las liquidaciones se refieren.

Lo que se hace público para conocimiento y cumplimiento de las Empresas interesadas, haciéndoseles saber que las transgresiones a estas Normas serán sancionadas con el máximo rigor.

Burgos 13 de diciembre de 1946.
=El Delegado de Trabajo, Ricardo de Miguel.

Para conocimiento de las empresas afectadas y muy especialmente para las de la construcción, Obras Públicas y Siderometalúrgica, esta Delegación hace pública la necesidad ineludible en que se hallan la totalidad de las empresas cuyas Reglamentaciones de Trabajo determinen las existencias de Montepíos y Mutualidades Laborales, de hacer efectivas las cuotas correspondientes, referidas al período inicial que se determinen en sus respectivas Reglamentaciones.

Las empresas serán responsables de los perjuicios económicos que pudieran producirse y ello sin perjuicio de que al propio tiempo se impongan por este Organismo las sanciones correspondientes por incumplimiento de lo que se ordena.

Burgos 13 de diciembre de 1946.
=El Delegado de Trabajo, Ricardo de Miguel.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

Señalamientos de pagos a las clases pasivas.

Dispuesto por la Dirección General del Tesoro Público que el día 18 de diciembre actual se abra el pago de obligaciones correspondientes a las clases pasivas, activas, Clero y religiosas en clausura, he acordado que dicho pago, por lo que a las clases pasivas se refiere, se verifique en la siguiente forma:

Día 18.—Jefes y oficiales en reserva retirados por edad, extraordinarios y tenientes honorarios.

Día 19.—Retirados de tropa por edad, extraordinarios y mesadas

de supervivencia y Cruces pensionadas.

Día 20.—Jubilados de todos los Ministerios, Montepío Civil y Remuneratorias.

Día 21.—Montepío Militar, letras A a la L, y Laureada de San Fernando.

Día 23.—Montepío Militar, letras M a la Z.

Día 24.—Todas las nóminas sin distinción.

Nota.—Estos pagos se efectuarán durante las horas de oficina, por la mañana de nueve treinta a trece.

Los señores habilitados matriculados firmarán las nóminas por la tarde todos los días señalados.

Los interesados o sus apoderados procurarán presentarse al cobro de haberes en los días que precisamente están señalados, debiendo advertir que las nóminas se retirarán para su formalización el día 24, después de las horas de Caja, y serán baja los perceptores que no se presenten al cobro en los días señalados.

Burgos 14 de diciembre de 1946.
=El Delegado de Hacienda, M. Martín.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Castrojeriz

D. Angel Tudanca Sáiz, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: Que por ante el que autoriza, se cumplimenta carta orden de la Superioridad para hacer efectivas las costas causadas en la misma en autos de menor cuantía por D. César Pérez Pérez, contra D.ª Natalia Pérez Pérez y D.ª Prudenciana Palacín Pérez, vecinos de Belbimbre y Cáceres, respectivamente, en reclamación de cantidad—hoy procedimiento de apremio—en la cual se embargaron como de la propiedad del primero, los siguientes bienes, que fueron tasados pericialmente en las cantidades que se dirán:

1.ª Una tierra al «Camino», de 42 áreas, linda al N. con herederos de Pedro Pascual, S. y O. camino y E. Andaluviara, tasada en 700 pesetas.

2.ª Otra a «Reina», de cuatro fanegas o 96 áreas, linda al norte Alejandra Pascual, S. Ambrosia Marín y E. y O. lindes, en 1000.

3.ª Otra a «Valles del Olmo», de fanega y media o 36 áreas, linda al N. herederos de Marciano Castrillo, S. y E. Andaluviaras y O. linde, en 700.

4.ª Otra a «San Juan de Enar», de tres fanegas o 72 áreas, linda N. Andaluviara, S. Estanislao Herrero, E. ejidos y O. linde, en 1600.

5.ª Otra a «Valles de Fuente Mala», de dos fanegas o 48 áreas, linda N. y E. Andaluviara y S. y O. linde, en 800.

6.ª Otra a «Valles de Molino», de 36 áreas, linda N. Andaluviara y S., E., y O. linde, en 500.

Todas sitas en término municipal de Belbimbre.

En resolución de hoy acordé anunciar expresados bienes a pública subasta, que se celebrará en la sala audiencia de este Juzgado, el día 9 de enero próximo, a las once de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Primera Servirá de tipo para la subasta, las cantidades en que

respectivamente figuran tasados los bienes, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda. Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa de este Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, el 10 por 100, cuando menos, del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. No existen títulos de propiedad, y a instancia de la representación de las demandadas, se procede a la subasta de los bienes, sin suplir previamente dicha falta, y la certificación de cargas librada por el Sr. Registrador de la Propiedad de este partido, y los autos, están de manifiesto en Secretaría, donde podrán ser examinados por los licitadores que así lo deseen.

Castrojeriz 10 de diciembre de 1946.—El Juez, Angel Tudanca Sáiz.—El Secretario judicial, Ramón Calvo.

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Burgos

Presentación de cuentas y facturas

Por el presente se pone en conocimiento de todos los acreedores del Excmo. Ayuntamiento, por servicios o suministros prestados al mismo o a sus dependencias, en el ejercicio de 1946 o en los cinco últimos anteriores, y que no hayan presentado hasta ahora sus cuentas o facturas que, a fin de tenerlas presentes en la liquidación del Presupuesto ordinario vigente, deberán presentar los comprobantes de sus servicios o suministros, acompañados de los correspondientes vales u órdenes, en el Negociado de Compras de la Secretaría municipal, hasta el día 5 de enero próximo lo más tarde.

Burgos 16 de diciembre de 1946.
=El Alcalde, Carlos Quintana.

Agrupación forzosa de gastos carcelarios y de administración de justicia del partido judicial de Salas de los Infantes

Por el presente se convoca a los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos que integran esta agrupación forzosa, para que concurran el día 19 del actual, a las doce horas, en la casa consistorial de este Ayuntamiento, al objeto de proceder a la discusión y aprobación del presupuesto ordinario para el ejercicio de 1947.

Si no se reuniese número suficiente a la hora indicada anteriormente, la sesión tendrá lugar una hora después en segunda convocatoria.

Lo que se hace público en este B. O. de la provincia para conocimiento de los interesados.

Salas de los Infantes 12 de diciembre de 1946.—El Alcalde-Presidente de la agrupación, D. Medrano.

Alcaldía de Barrio de San Felices.

Formados por el Ayuntamiento Junta pericial los repartimientos y de la contribución por rústica y pecuaria, que han de servir de base para la contribución de 1947, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por

término de ocho días, durante los cuales pueden ser examinados por los contribuyentes que en los mismos figuran y presentar las reclamaciones que crean justas, pues pasados que sean no se admitirá ninguna.

Barrio de San Felices 18 de diciembre de 1946.—El Alcalde, Aproniano Manzanal.

ANUNCIOS PARTICULARES

Alcaldía de La Horra.

Habiendo quedado desierta la segunda subasta, debidamente autorizada por el Distrito Forestal, tendrá lugar otra tercera el día 23 del actual y hora de las doce de su mañana, de los pastos del monte titulado «El Monte», la cual se verificará en la sala capitular del Ayuntamiento, bajo el pliego de condiciones facultativas y económicas, que se encuentran de manifiesto en la Secretaría del mismo.

La Horra 11 de diciembre de 1946.—El Alcalde, Constancio Asenjo.

Alcaldía de Espinosa de Cervera.

El día 28 del actual tendrá lugar en el Ayuntamiento de esta villa el arriendo de los arbitrios de carnes y bebidas de todas clases, para los años 1947 y 1948, bajo las condiciones y tipo de tasación que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal.

Espinosa de Cervera 6 de diciembre de 1946.—El Alcalde, Cleto Núñez.

Alcaldía de Reinosa.

Ordenada por la Superioridad la reanudación de subastas de maderas y leñas, se anuncia nuevamente la del monte «El Encinar», de este Municipio, para el día 2 de enero próximo de 1947 y hora de las trece, con arreglo a las condiciones señaladas por esta Alcaldía en el anuncio publicado en el B. O. de la provincia, número 258, correspondiente al día 13 de noviembre último.

Reinosa 16 de diciembre de 1946.—El Alcalde, P. O.—El Secretario, Juan Zufieda.

Junta vecinal de Cueva de Juarros.

No habiendo tenido efecto, por orden de la Superioridad, la subasta de 160 estéreos de leña del monte «La Deheea», se anuncia nuevamente para el día 26 del actual y su hora de las doce, en la sala consistorial del Ayuntamiento bajo el tipo de tasación de 2.000 pesetas, con las condiciones reglamentarias.

Cueva de Juarros 17 de diciembre de 1946.—El Presidente, P. O., Victor Alcalde.

F. URRACA
OCULISTA
DEL HOSPITAL DE BARRANTES
Y DE LA CRUZ ROJA
LAIN CALVO, 18—TELÉFONO, 1311